

## II. Examen de licenciatura

1. El examen de licenciatura en Ciencias Geológicas se realizará en dos convocatorias al año que se anunciarán oportunamente (junio y septiembre).
2. El Tribunal estará constituido por tres Profesores numerarios de la Facultad de Ciencias, propuestos por la Junta de Sección.
3. Constará de tres ejercicios, que se realizarán sucesivamente.
4. El primer ejercicio de carácter escrito, versará sobre un temario que el Tribunal publicará con un mínimo de treinta días hábiles de antelación. Del temario propuesto, se sacarán, mediante sorteo, tres temas y cada alumno desarrollará dos de ellos, en un tiempo máximo de tres horas. La lectura de los temas se hará en sesión pública ante el Tribunal.
5. El segundo ejercicio será de carácter oral. Consistirá en la exposición de un tema elegido por el alumno, de entre dos sacados mediante sorteo de un temario de 50 propuesto por el Tribunal. Este temario se publicará con una antelación de treinta días hábiles como mínimo. El alumno dispondrá de tres horas para la preparación del tema, y durante este tiempo podrá utilizar los elementos de consulta necesarios.
6. El tercer ejercicio versará sobre la resolución de cuestiones prácticas correspondientes a las diferentes materias de la licenciatura.
7. En la calificación final se tendrán en cuenta los resultados de todos los ejercicios y el expediente académico.

2635

ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se amplía la Orden de 28 de noviembre de 1983 por la que se convocan becas en Francia en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador para el curso 1984-1985.

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden de 28 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), por la que se convocaban becas en Francia, debe incluirse al final de la disposición publicada la siguiente norma:

## «IX. Obligaciones de los becarios

- 1.ª Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.
- 2.ª Remitir periódicamente al Servicio de Formación de Personal Investigador un "Informe Trimestral" de la labor realizada, con los resultados obtenidos en dicho período y en la que deberá constar la conformidad del Director del Centro francés. Este requisito es indispensable para hacer efectivo el pago de la asignación mensual.
- 3.ª Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente "Informe final", explicativo de la labor realizada, en los términos que acuerde la Dirección General de Política Científica.
- 4.ª Presentar una "Memoria sobre la utilidad de su actividad en relación con el sistema investigador o educativo en España", en los términos que fije la Dirección General de Política Científica.
- 5.ª Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesaria, para cualquier cambio, la autorización de la Dirección General de Política Científica.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

2636

ORDEN de 23 de enero de 1984 sobre régimen de convalidaciones de los estudios de Ciencias Políticas y Sociología y de Ciencias Económicas y Empresariales con los de Derecho.

Excma. e Ilmo. Sres.: Por Orden de 18 de mayo de 1955, ampliada por otra de 31 de marzo de 1959, se estableció el cuadro de convalidaciones entre los estudios de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho.

El tiempo transcurrido desde el comienzo de la vigencia de las referidas Ordenes, durante el que, por una parte, se ha producido el desdoblamiento de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en las de Ciencias Políticas y Sociología y de Económicas y Empresariales, y por otra, la lógica adaptación de los planes de estudio al desarrollo científico de las distintas áreas de conocimiento, aconsejan derogar el citado cuadro de convalidaciones al resultar anacrónico y de difícil aplicación respecto de las disciplinas que actualmente se cursan en los mencionados Centros.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Número único.—La convalidación de estudios parciales entre las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho se efectuará de conformidad con los precedentes existentes en cada caso, y supletoriamente mediante dictamen singular emitido por la Facultad correspondiente.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1955 y 31 de marzo de 1959, sobre convalidaciones de estudios de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1984.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2637

ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se crea y convoca el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», para obras de investigación sobre Historia Social de España.

Ilmos. Sres.: Con el fin de estimular las tareas de investigación sobre la Historia Social de España en la era contemporánea, se crea el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», patrocinado y donado económicamente por este Departamento, a través de su Servicio de Publicaciones.

Se pretende testimoniar con la convocatoria del mencionado premio el interés del Departamento en alentar y apoyar los esfuerzos de investigadores que conduzcan a un mejor conocimiento de períodos señalados de nuestra historia, lo cual puede contribuir paulatinamente a enriquecer la historiografía española en el campo de lo socioeconómico, lo laboral y lo sindical.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social» 1984, para obras de investigación sobre Historia Social de España, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», que en 1984 versará sobre el tema «Largo Caballero, en Trabajo», con motivo del cincuentenario de la gestión de Francisco Largo Caballero al frente del Ministerio de Trabajo (1931-1933).

Segunda.—Los trabajos de investigación, individual o colectiva, que opten al premio habrán de analizar la tarea de gobierno de Largo Caballero, así como la proyección y la huella de ésta en la legislación laboral, dentro del estudio de la situación socioeconómica, laboral y sindical de la España de su tiempo.

Tercera.—Podrán concurrir al premio los trabajos presentados por investigadores españoles e hispanoamericanos.

Cuarta.—La cuantía del premio será de 1.000.000 de pesetas.

Quinta.—El Jurado que examinará y decidirá sobre los trabajos presentados tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## Vocales:

El Director del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social.

Un Profesor de Derecho del Trabajo.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Económicas.

Un Profesor de Facultad de Historia.

Un Profesor de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector de Estudios de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Director del Servicio de Publicaciones, que actuará de Secretario.

Sexta.—El Jurado podrá otorgar el premio a un solo trabajo, fraccionarlo en función del análisis especializado de parcelas de la obra, o declararlo desierto. El fallo del Jurado será inapelable.

Séptima.—El trabajo o trabajos premiados serán editados por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguri-